

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 5

5. JUSTIFIQUE LAS RAZONES POR LAS QUE LA REGULACIÓN PROPUESTA ES CONSIDERADA LA MEJOR OPCIÓN PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA SEÑALADA.

Las áreas naturales protegidas son la piedra angular para la conservación de la biodiversidad, los ecosistemas y la biosfera de México, ya que se constituyen como refugios para las especies y se mantienen los procesos ecológicos que no pueden subsistir en zonas intensamente perturbadas.

Ofrecen un espacio para la evolución natural, la restauración ecológica, son la fuente principal de servicios ecosistémicos, por sus características fortalecen al sector primario desarrollando un sistema de apoyo a la vida a largo plazo, donde se conservan tanto las características productivas, como las ecológicas en porciones terrestres y marinas, extienden las oportunidades de recreo en áreas silvestres y producen beneficios ecológicos cada vez más reconocidos y valorados como la adaptación y mitigación del cambio climático, entre otros servicios ambientales.

Entre sus principales atributos se encuentran los siguientes:

- El Decreto establece una estructura formal institucional, que proporciona los mecanismos administrativos de autoridad, participación y corresponsabilidad para la planeación y conservación de los ecosistemas que contienen.
- Constituye una jurisdicción territorial que gestiona lo establecido en las normas supremas de la Nación para limitar y restringir el uso y aprovechamiento de los recursos naturales existentes en el área.
- Diseña una base jurídica precautoria que tiene como fin emprender acciones administrativas que gestionen y protejan integralmente los recursos naturales y sus elementos.
- Elabora un Programa de Manejo (PM); instrumento técnico de planeación para el manejo del área, en la cual se establece una "zonificación territorial", diseñada a través de la participación ciudadana, la cual permite ordenar el territorio del ANP de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria.
- Instrumenta acciones regulatorias que tienen como fin promover, restringir, prohibir y orientar bajo modalidades de aprovechamiento las actividades económicas a la sustentabilidad ambiental, conforme a los lineamientos de la política ambiental que se establece en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales correspondientes.
- Permite fortalecer la información sobre los ecosistemas y biodiversidad de la región mediante un sistema de evaluación y seguimiento, con la participación de la población civil, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales y dependencias gubernamentales para el mantenimiento del área y sus elementos.

Manifestación de Impacto Regulatorio

Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Revillagigedo, que se localiza entre los paralelos 17° 39' 18.8" Norte y 20° 00' 31.1" Norte, y entre los meridianos 110° 04' 41.1" Oeste y 115° 28' 17.1" Oeste en el Océano Pacífico

ANEXO 5

- Facilita la estrategia de inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y programas ambientales que tenga la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPa) con el fin de proteger los ecosistemas y biodiversidad existentes en el área.
- En las áreas naturales protegidas el compromiso con la biodiversidad es integral, y no se limita a especies raras o amenazadas.
- La declaratoria es el instrumento de política pública que gana tiempo para instrumentar esfuerzos sostenidos y continuos a favor de la conservación.

Es de señalar que no existe un instrumento regulatorio y de gestión, diferente a la figura de área natural protegida, que permita la conservación integral de los recursos naturales existentes en Revillagigedo.

Por lo antes descrito es posible afirmar que el establecimiento del Parque Nacional Revillagigedo, donde se restringen las actividades extractivas ("no-take"), representa un factor clave de sostenibilidad gracias a su función de refugio, semillero, vivero y zona de reproducción, desove y alimentación, garantizando la soberanía alimentaria y conservación de la biodiversidad marina.

El decretar Nuevas Áreas Naturales Protegidas Federales, es la respuesta institucional a las necesidades de conservación de los ecosistemas representativos, prioritarios, de los paisajes característicos, de la biodiversidad mexicana que en ellos habita, donde el Gobierno Federal es sensible ante la problemática y funge como garante de la conservación del patrimonio natural nacional, promoviendo mejoras en el desempeño ambiental regional, coadyuvando a desarrollar un sistema de apoyo a la vida a largo plazo, lo que propicia un desarrollo más ordenado, menos disperso, que permite reducir los efectos de ocupación y detrimento de las reservas naturales de México.